



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Lima,

Resolución S.B.S.

N° - 2022

***La Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, en el cual se establecen, entre otros aspectos, los criterios que deben seguir las empresas para determinar la clasificación de los deudores que integran su cartera de créditos así como para calcular las provisiones aplicables a dichos créditos;

Que, mediante Resolución SBS N° 3780-2011 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Gestión de Riesgo de Crédito, teniendo como objetivo que las empresas cuenten con prácticas sólidas de gestión de riesgo de crédito que sean consistentes con las recomendaciones formuladas a nivel internacional y que permitan proteger los intereses de los ahorristas, de los asegurados y de los pensionistas.

Que, mediante Resolución SBS N° 11699-2008 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de Auditoría Interna, puesto que constituye un elemento vital para la administración prudente en las empresas del sistema financiero, de seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones;

Que, mediante Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, resulta necesario modificar el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, el Reglamento de la Gestión de Riesgo de Crédito, el Reglamento de Auditoría Interna y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, para incluir definiciones y criterios para la gestión, clasificación y registro contable de los compromisos, lo que facilitará su identificación y la supervisión del cumplimiento de requerimientos patrimoniales, de provisiones y de liquidez relacionados a estas partidas.

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa aplicable a las empresas supervisadas, se dispone la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de esta Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, aprobado por Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

1. Incorporar los literales s, t, u, v, w, x e y en el numeral 2. Definiciones del Capítulo I, de acuerdo con lo siguiente:

s. Compromiso: Es un acuerdo contractual, ofrecido por la empresa y aceptado por el cliente, mediante el cual esta se compromete a conceder créditos directos, avales, cartas fianza, aceptaciones bancarias y/o cartas de crédito. Incluye los compromisos que la empresa puede cancelar incondicionalmente en cualquier momento sin necesidad de notificación previa al prestatario. Asimismo, incluye los compromisos que la empresa puede cancelar si se incumplen las condiciones fijadas en el acuerdo, incluidas las condiciones que el cliente debe cumplir antes de cualquier disposición inicial o posterior en virtud del acuerdo. Se incluyen dentro de la definición de compromiso a las exposiciones denominadas "líneas de crédito" o "líneas".

t. Acuerdo contractual: Se entiende por acuerdo contractual a aquellos actos que se realizan de forma expresa, ya sea en forma oral o escrita. Quedan comprendidos contratos, contratos marco, contratos comerciales, incluyendo tanto los realizados por escrito o vía telefónica, entre otros. Los acuerdos contractuales celebrados con clientes que tengan la calidad de consumidor final, que están bajo el alcance del Código de Protección y Defensa al Consumidor, Ley N° 29571, Ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros, Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de conducta de mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017, deberán sujetarse a lo estipulado en dicha normativa.

u. Compromisos incondicionalmente cancelables: Son compromisos que la empresa puede cancelar incondicionalmente en cualquier momento sin necesidad de notificarlo previamente al prestatario.

v. Compromisos condicionalmente cancelables debido a deterioro de la situación financiera: Son compromisos que la empresa puede cancelar automáticamente debido al deterioro de la situación financiera del deudor. Dentro de estos compromisos se incluyen los compromisos de consumo revocables sin previo aviso en aplicación del artículo 85 del Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley N° 29571.

w. Compromisos condicionalmente cancelables debido a otras condiciones: Son compromisos que la empresa puede cancelar si el cliente incumple las condiciones fijadas en el acuerdo contractual, incluidas las condiciones que el cliente debe cumplir antes de cualquier disposición inicial o posterior en virtud del acuerdo contractual. Se excluyen los



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

compromisos que posean cláusulas que impliquen la cancelación automática a que se refiere el literal v.

x. Compromisos no cancelables: Son compromisos que no contemplan la cancelación unilateral por parte de la empresa.

y. Créditos concedidos no desembolsados: Son créditos que no fueron originados a partir de compromisos, los cuales ya cumplieron todos los requisitos para ser desembolsados, quedando pendiente que el deudor reciba el desembolso, el cual se efectuará en corto plazo.”

Artículo Segundo.- Modificar el Reglamento de la Gestión de Riesgo de Crédito, aprobado por Resolución SBS N° 3780-2011 y sus normas modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

1. Incorporar los literales h, i, j, k, l, m en el artículo 1° Definiciones, de acuerdo con lo siguiente:

“h. Compromiso: Es un acuerdo contractual, ofrecido por la empresa y aceptado por el cliente, mediante el cual esta se compromete a conceder créditos directos, avales, cartas fianza, aceptaciones bancarias y/o cartas de crédito. Incluye los compromisos que la empresa puede cancelar incondicionalmente en cualquier momento sin necesidad de notificación previa al prestatario. Asimismo, incluye los compromisos que la empresa puede cancelar si se incumplen las condiciones fijadas en el acuerdo, incluidas las condiciones que el cliente debe cumplir antes de cualquier disposición inicial o posterior en virtud del acuerdo. Se incluyen dentro de la definición de compromiso a las exposiciones denominadas “líneas de crédito” o “líneas”.

i. Acuerdo contractual: Se entiende por acuerdo contractual a aquellos actos que se realizan de forma expresa, ya sea en forma oral o escrita. Quedan comprendidos contratos, contratos marco, contratos comerciales, incluyendo tanto los realizados por escrito o vía telefónica, entre otros. Los acuerdos contractuales celebrados con clientes que tengan la calidad de consumidor final, que están bajo el alcance del Código de Protección y Defensa al Consumidor, Ley N° 29571, Ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros, Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de conducta de mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017, deberán sujetarse a lo estipulado en dicha normativa.

j. Compromisos incondicionalmente cancelables: Son compromisos que la empresa puede cancelar incondicionalmente en cualquier momento sin necesidad de notificarlo previamente al prestatario.

k. Compromisos condicionalmente cancelables debido a deterioro de la situación financiera: Son compromisos que la empresa puede cancelar automáticamente debido al deterioro de la situación financiera del deudor. Dentro de estos compromisos se incluyen los compromisos de consumo revocables sin previo aviso en aplicación del artículo 85 del Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley N° 29571.

l. Compromisos condicionalmente cancelables debido a otras condiciones: Son compromisos que la empresa puede cancelar si el cliente incumple las condiciones fijadas en el acuerdo contractual, incluidas las condiciones que el cliente debe cumplir antes de cualquier disposición inicial o posterior en virtud del acuerdo contractual. Se excluyen los compromisos que posean cláusulas que impliquen la cancelación automática a que se refiere el literal k.

m. Compromisos no cancelables: Son compromisos que no contemplan la cancelación unilateral por parte de la empresa.”



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

2. Incorporar como segundo párrafo en el artículo 12° Control de las exposiciones afectas al riesgo de crédito, de acuerdo con lo siguiente:

“La empresa debe verificar la coherencia entre sus prácticas operativas en la gestión de la empresa, sus acuerdos contractuales y sus políticas de gestión del riesgo de crédito.”

3. Sustituir el tercer párrafo e incorporar como cuarto párrafo en el artículo 15° Manuales de políticas y procedimientos, de acuerdo con lo siguiente:

“Específicamente, en lo que respecta a los compromisos, las empresas deben contar con políticas y procedimientos para la gestión y clasificación de compromisos. Dicha normativa debe estar alineada a las definiciones de compromisos y deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Las áreas y demás responsables del proceso de gestión y clasificación de compromisos, como incondicionalmente cancelables, condicionalmente cancelables a causa de deterioro de la situación financiera, condicionalmente cancelables a causa de otras condiciones o no cancelables, el cual se debe realizar desde el otorgamiento de cada compromiso. Asimismo, los responsables de la determinación del monto de los compromisos el cual será consignado en el sistema de la empresa.

b) El procedimiento para la clasificación de compromisos, como incondicionalmente cancelables, condicionalmente cancelables a causa de deterioro de la situación financiera, condicionalmente cancelables a causa de otras condiciones o no cancelables, sobre la base de las definiciones de compromiso y acuerdo contractual.

c) La obligación de informar a las áreas de contabilidad de la clasificación y montos de los compromisos para el adecuado registro contable de los compromisos.

Los manuales deben revisarse periódicamente, según la estrategia, políticas y procedimientos que defina el Directorio.”

4. Sustituir el cuarto párrafo e incorporar como quinto párrafo en el artículo 26° Clientes con elevado riesgo de crédito, de acuerdo con lo siguiente:

“En el caso de los compromisos no utilizados, las empresas deberán establecer los criterios bajo los cuales dichas exposiciones serán reducidas, bloqueadas o canceladas.

Asimismo, en caso las empresas decidan otorgar nuevas facilidades crediticias a un deudor al que previamente se efectuó la cancelación de sus compromisos, las empresas deberán, de manera previa al otorgamiento, efectuar una evaluación crediticia que sustente la decisión, que incluya la medición de la capacidad de pago y/o situación financiera. Dicha evaluación deberá formar parte del expediente de crédito del deudor.”

Artículo Tercero.- Modificar el Reglamento de Auditoría Interna, aprobado por Resolución SBS N° 11699-2008 y sus normas modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

1. Incorporar el numeral 5 A) en el acápite I. Empresas Señaladas en los literales A, B y C del Artículo 16° de la Ley General (Excepto las Empresas Afianzadoras y de Garantías), Banco de la Nación, Banco Agropecuario, Fondo Mivivienda y Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), de acuerdo con lo siguiente:



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

“5A) Evaluación del proceso de gestión, clasificación y registro de compromisos, incluyendo que las áreas encargadas de definir el monto de los compromisos sean las competentes de acuerdo a las políticas internas de la empresa.”

Artículo Cuarto.- Modificar el Manual de Contabilidad para las empresas del sistema financiero, aprobado por Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias, de acuerdo con lo señalado en el Anexo “A”, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Quinto.- Las empresas deben remitir a esta Superintendencia un plan de adecuación a las disposiciones de la presente Resolución, en un plazo que no debe exceder de treinta (30) días desde la fecha de su publicación, el que debe contener el cronograma de adecuación y las acciones previstas para esta, así como el nombre y cargo de los funcionarios responsables del cumplimiento de dicho plan.

Artículo Sexto.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de la información de enero de 2024, excepto el artículo Quinto que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

ANEXO A

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

- I. Modificar el literal E. “Normas Contables Generales”, del Capítulo I “Disposiciones Generales” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, de acuerdo con lo siguiente:

1. Eliminar la definición “Contrato” del numeral 2. “Instrumentos Financieros”.
2. Incorporar los numerales 3.3 y 3.4 en el numeral 3. “Créditos”, de acuerdo con lo siguiente:

“3.3 Compromiso

Un compromiso es un acuerdo contractual, ofrecido por la empresa y aceptado por el cliente, mediante el cual esta se compromete a conceder créditos directos, avales, cartas fianza, aceptaciones bancarias y/o cartas de crédito. Incluye los compromisos que la empresa puede cancelar incondicionalmente en cualquier momento sin necesidad de notificación previa al prestatario. Asimismo, incluye los compromisos que la empresa puede cancelar si se incumplen las condiciones fijadas en el acuerdo, incluidas las condiciones que el cliente debe cumplir antes de cualquier disposición inicial o posterior en virtud del acuerdo. Se incluyen dentro de la definición de compromiso a las exposiciones denominadas “líneas de crédito” o “líneas”.

3.4 Acuerdo contractual

Se entiende por acuerdo contractual a aquellos actos que se realizan de forma expresa, ya sea en forma oral o escrita. Quedan comprendidos contratos, contratos marco, contratos comerciales, incluyendo tanto los realizados por escrito o vía telefónica, entre otros. Los acuerdos contractuales celebrados con clientes que tengan la calidad de consumidor final, que están bajo el alcance del Código de Protección y Defensa al Consumidor, Ley N° 29571, Ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros, Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de conducta de mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017, deberán sujetarse a lo estipulado en dicha normativa.”

- II. Modificar los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, de acuerdo con lo siguiente:

1. Sustituir en la Descripción del Rubro 14 Créditos, la sección “Créditos aprobados pendientes de desembolso” de acuerdo con lo siguiente:

“CRÉDITOS OTORGADOS PENDIENTES DE DESEMBOLSO

Los saldos de los créditos otorgados pendientes de desembolso, se deben registrar en las subcuentas 7105 Créditos otorgados no desembolsados y 7205 Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados.”



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

2. Sustituir el segundo párrafo de la clase 7 “Contingentes” de acuerdo con lo siguiente:

Comprende las cuentas deudoras y acreedoras correspondientes a avales, cartas fianza; cartas de crédito; aceptaciones bancarias; compromisos no utilizados y créditos otorgados no desembolsados; productos financieros derivados; contratos de underwriting; y otras contingencias

3. Sustituir la descripción del rubro 71 “Contingentes deudoras” de acuerdo con lo siguiente:

Representa los derechos eventuales que tendría la empresa frente a sus clientes, en caso de tener que asumir las obligaciones que éstos han contraído, por cuyo cumplimiento la empresa se ha responsabilizado. Por lo tanto, en las cuentas correspondientes que integran este rubro, se registran los avales, cartas fianzas, cartas de crédito, aceptaciones bancarias, créditos otorgados no desembolsados, así como compromisos no utilizados. Asimismo, en esta cuenta se registran contratos de productos financieros derivados; contratos de underwriting; y otros compromisos y responsabilidades.

4. En el rubro 71 “Contingentes deudoras”, sustituir la denominación de la cuenta 7105 “Líneas de crédito no utilizadas y créditos concedidos no desembolsados”, así como su descripción y dinámica, de acuerdo con lo siguiente:

CUENTA	7105	CRÉDITOS OTORGADOS NO DESEMBOLSADOS
--------	------	-------------------------------------

DESCRIPCIÓN:	<i>En esta cuenta se registran las correspondientes contrapartidas de los créditos otorgados no desembolsados. La discriminación a mayor detalle se describe en la cuenta 7205.</i>	
--------------	---	--

DINÁMICA:

DÉBITOS:	-	<i>Por el monto de los créditos otorgados pendientes de desembolso.</i>
----------	---	---

CRÉDITOS:	-	<i>Por el desembolso parcial o total del crédito.</i>
-----------	---	---

5. Incorporar en el rubro 71 “Contingentes deudoras”, la cuenta 7107 “Compromisos no utilizados”, así como su descripción y dinámica de acuerdo con lo siguiente:

CUENTA	7107	COMPROMISOS NO UTILIZADOS
--------	------	---------------------------

DESCRIPCIÓN:	<i>En esta cuenta se registran las correspondientes contrapartidas de los compromisos no utilizados. La discriminación a mayor detalle se describe en la cuenta 7207.</i>	
--------------	---	--

DINÁMICA:



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

DÉBITOS: - Por el monto de los compromisos no utilizados.

CRÉDITOS: - Por los montos utilizados de los compromisos.
- Por la reversión de los montos de compromisos no utilizados.

6. Sustituir la descripción del rubro 72 "Contingentes Acreedoras" de acuerdo con lo siguiente:

Representa las responsabilidades eventuales que tendría la empresa frente a sus clientes, en caso de tener que asumir las obligaciones que éstos han contraído, por cuyo cumplimiento la empresa se ha responsabilizado. Por lo tanto, en las cuentas correspondientes que integran este rubro, se registran los avales, cartas fianza, cartas de crédito, aceptaciones bancarias, créditos otorgados no desembolsados; así como compromisos no utilizados. Asimismo, en esta cuenta se registran contratos de productos financieros derivados; contratos de underwriting; y otros compromisos y responsabilidades

7. Incorporar en la cuenta 7202 "Responsabilidad por cartas fianza otorgadas" las siguientes subcuentas y cuentas analíticas, así como sus descripciones:

7202.01	Cartas fianza que respaldan obligaciones de pago asociadas a eventos de riesgo de crédito En esta subcuenta se registran aquellas cartas fianzas que respaldan el cumplimiento de obligaciones de pago asociados a eventos de riesgo de crédito.
7202.09	Cartas fianza que respaldan otras obligaciones de pago En esta subcuenta se registran aquellas cartas fianzas que respaldan el cumplimiento de obligaciones de pago diferentes a las asociadas a eventos de riesgo de crédito.
7202.09.01	Cartas fianza relacionadas con contrataciones del Estado Registra aquellas cartas fianzas que respaldan el cumplimiento de obligaciones de pago diferentes a las asociadas a eventos de riesgo de crédito, relacionadas a contrataciones con el Estado.
7202.09.09	Otras cartas fianza Registra aquellas cartas fianzas que respaldan el cumplimiento de obligaciones de pago diferentes a las asociadas a eventos de riesgo de crédito, con un tercero diferente al Estado.

8. Incorporar en la cuenta 7203 "Responsabilidad por cartas de crédito" las siguientes subcuentas y cuentas analíticas, así como sus descripciones:

7203.01	Cartas de crédito emitidas
7203.02	Confirmaciones de cartas de crédito
7203.02.01	Confirmaciones de cartas de crédito irrevocables de bajo riesgo Una confirmación de carta de crédito irrevocable se considera de bajo riesgo cuando se haya emitido hasta por un plazo de un año y el emisor de la carta



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

de crédito es una empresa del Sistema Financiero del exterior de primer nivel.

7203.02.09 Otras confirmaciones de cartas de crédito

9. En el rubro 72 "Contingentes acreedoras", sustituir la denominación de la cuenta 7205 "Responsabilidad por líneas de crédito no utilizadas y créditos concedidos no desembolsados" por "Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados" y eliminar las subcuentas 7205.01, 7205.02, 7205.03, 7205.04, 7205.05, 7205.06, 7205.08 y 7205.09, así como sus divisionarias y descripciones; asimismo, incorporar las cuentas analíticas 7205.07.14 y 7205.07.15. La nueva estructura de la cuenta 7205 se presenta a continuación:

CUENTA	7205	RESPONSABILIDAD POR CRÉDITOS OTORGADOS NO DESEMBOLSADOS
--------	------	---

DESCRIPCIÓN:	<i>En esta subcuenta se registran aquellos créditos que no fueron originados a partir de compromisos, los cuales ya cumplieron todos los requisitos para ser desembolsados, quedando pendiente que el deudor reciba el desembolso, el cual se efectuará en corto plazo.</i>	
--------------	---	--

7205.07	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados
7205.07.02	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados de créditos a microempresas
7205.07.03	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados de crédito de consumo
7205.07.04	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados de créditos hipotecarios para vivienda
7205.07.04.01	Responsabilidad por créditos de Hipoteca Inversa otorgados no desembolsados
7205.07.04.09	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados de otros créditos hipotecarios para vivienda
7205.07.05	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados con bancos multilaterales de crédito
7205.07.06	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados de créditos soberanos
7205.07.07	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados con entidades del sector público
7205.07.08	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados con intermediarios de valores
7205.07.09	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados con empresas del sistema financiero
7205.07.10	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados con otras entidades corporativas
7205.07.11	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados con grandes empresas
7205.07.12	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados con medianas empresas
7205.07.13	Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados con pequeñas empresas



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

- 7205.07.14 Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados con empresas del sistema de seguros
- 7205.07.15 Responsabilidad por créditos otorgados no desembolsados con otras contrapartes

DINÁMICA:

DÉBITOS: - Por el desembolso parcial o total del crédito.

CRÉDITOS: - Por el monto de los créditos otorgados pendientes de desembolso.

10. Incorporar en el rubro 72 "Contingentes acreedoras", la cuenta 7207 "Responsabilidad por compromisos no utilizados", así como sus subcuentas, cuentas analíticas, subcuentas analíticas y sus descripciones, de acuerdo con lo siguiente:

CUENTA	7207	RESPONSABILIDAD	POR	COMPROMISOS	NO
	UTILIZADOS				

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los compromisos, por los montos no utilizados. Los compromisos son acuerdos contractuales, ofrecidos por la empresa y aceptados por el cliente, mediante los cuales esta se compromete a conceder créditos directos, avales, cartas fianza, aceptaciones bancarias y/o cartas de crédito. Incluye los compromisos que la empresa puede cancelar incondicionalmente en cualquier momento sin necesidad de notificación previa al prestatario. Asimismo, incluye los compromisos que la empresa puede cancelar si se incumplen las condiciones fijadas en el acuerdo, incluidas las condiciones que el cliente debe cumplir antes de cualquier disposición inicial o posterior en virtud del acuerdo. Incluyen las exposiciones denominadas "líneas de crédito" o "líneas".

Esta cuenta debe ser actualizada en tanto se realicen variaciones en dichos compromisos. El registro contable inicial de los compromisos debe realizarse por el monto consignado en el acuerdo contractual. En el caso que este monto no sea explícito, deberá ser definido por las áreas participantes en el proceso de gestión y clasificación de compromisos y comunicado oportunamente a las áreas de contabilidad, en línea con las políticas para gestión y clasificación de compromisos de la empresa, para su adecuado registro.

En las subcuentas 7207.01, 7207.02, 7207.03 y 7207.04 se contabilizan las responsabilidades por compromisos no utilizados. Al ser utilizados, los compromisos se registrarán en las cuentas del rubro 14 si se trata de créditos directos o en las cuentas 7201, 7202, 7203 y 7204 si se trata de la emisión de avales, cartas fianza, aceptaciones bancarias y/o cartas de crédito, respectivamente.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Para fines de control, en la subcuenta 8109.71 "Total de compromisos" se registra el importe total (utilizado y no utilizado) de cada uno de los compromisos. La totalidad de la cuenta 7207 por deudor deberá respetar el límite máximo contratado con el deudor.

Un esquema multicompromiso consiste en la agrupación de varios compromisos para diferentes productos; no obstante, la empresa puede fijar un límite máximo para el uso combinado de estos compromisos individuales por deudor.

Para el registro en las subcuentas y subcuentas analíticas de la cuenta 7207 de la responsabilidad por compromisos no utilizados que correspondan a un esquema multicompromiso o que permitan diferentes asignaciones entre compromisos de distintas clases, se asignarán entre ellas de acuerdo con lo siguiente:

Se asignará entre las subcuentas: primero a no cancelables, posteriormente a condicionalmente cancelables – otras condiciones, luego a condicionalmente cancelables – deterioro de la situación financiera, y finalmente a incondicionalmente cancelables. Después se asignará entre las subcuentas analíticas, primero a compromisos para créditos directos y luego a compromisos para avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias.

- 7207.01 Responsabilidad por compromisos incondicionalmente cancelables**
Son compromisos que la empresa puede cancelar incondicionalmente en cualquier momento sin necesidad de notificarlo previamente al prestatario.
- 7207.01.02 Otorgadas a microempresas
 - 7207.01.02.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.01.02.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.01.05 Otorgadas a bancos multilaterales de desarrollo
 - 7207.01.05.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.01.05.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.01.06 Otorgadas para créditos soberanos
 - 7207.01.06.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.01.06.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.01.07 Otorgadas a entidades del sector público
 - 7207.01.07.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.01.07.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.01.08 Otorgadas a intermediarios de valores
 - 7207.01.08.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.01.08.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.01.09 Otorgadas a empresas del sistema financiero



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

- 7207.01.09.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.01.09.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.01.10 Otorgadas a empresas corporativas
- 7207.01.10.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.01.10.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.01.11 Otorgadas a grandes empresas
- 7207.01.11.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.01.11.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.01.12 Otorgadas a medianas empresas
- 7207.01.12.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.01.12.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.01.13 Otorgadas a pequeñas empresas
- 7207.01.13.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.01.13.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.01.14 Otorgadas a empresas del sistema de seguros
- 7207.01.14.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.01.14.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.01.99 Otorgadas a otras contrapartes
- 7207.01.99.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.01.99.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias

7207.02 Responsabilidad por compromisos condicionalmente cancelables - deterioro de la situación financiera

Son compromisos que la empresa puede cancelar automáticamente debido al deterioro de la situación financiera del deudor. Dentro de estos compromisos se incluyen los compromisos de consumo revocables sin previo aviso en aplicación del artículo 85 del Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley N° 29571.

- 7207.02.02 Otorgadas a microempresas
- 7207.02.02.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.02.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.03 Otorgadas para créditos de consumo
- 7207.02.03.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.03.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.05 Otorgadas a bancos multilaterales de desarrollo
- 7207.02.05.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.05.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.06 Otorgadas para créditos soberanos
- 7207.02.06.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

- 7207.02.06.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.07 Otorgadas a entidades del sector público
- 7207.02.07.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.07.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.08 Otorgadas a intermediarios de valores
- 7207.02.08.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.08.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.09 Otorgadas a empresas del sistema financiero
- 7207.02.09.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.09.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.10 Otorgadas a empresas corporativas
- 7207.02.10.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.10.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.11 Otorgadas a grandes empresas
- 7207.02.11.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.11.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.12 Otorgadas a medianas empresas
- 7207.02.12.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.12.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.13 Otorgadas a pequeñas empresas
- 7207.02.13.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.13.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.14 Otorgadas a empresas del sistema de seguros
- 7207.02.14.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.14.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.02.99 Otorgadas a otras contrapartes
- 7207.02.99.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.02.99.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03 Responsabilidad por compromisos condicionalmente cancelables - otras condiciones**
Son compromisos que la empresa puede cancelar si el cliente incumple las condiciones fijadas en el acuerdo contractual, incluidas las condiciones que el cliente debe cumplir antes de cualquier disposición inicial o posterior en virtud del acuerdo contractual. Se excluyen los compromisos que posean cláusulas que impliquen la cancelación automática a que se refiere la descripción de la subcuenta 7207.02.
- 7207.03.02 Otorgadas a microempresas
- 7207.03.02.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

- 7207.03.02.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03.05 Otorgadas a bancos multilaterales de desarrollo
- 7207.03.05.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.03.05.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03.06 Otorgadas para créditos soberanos
- 7207.03.06.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.03.06.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03.07 Otorgadas a entidades del sector público
- 7207.03.07.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.03.07.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03.08 Otorgadas a intermediarios de valores
- 7207.03.08.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.03.08.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03.09 Otorgadas a empresas del sistema financiero
- 7207.03.09.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.03.09.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03.10 Otorgadas a empresas corporativas
- 7207.03.10.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.03.10.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03.11 Otorgadas a grandes empresas
- 7207.03.11.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.03.11.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03.12 Otorgadas a medianas empresas
- 7207.03.12.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.03.12.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03.13 Otorgadas a pequeñas empresas
- 7207.03.13.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.03.13.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03.14 Otorgadas a empresas del sistema de seguros
- 7207.03.14.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.03.14.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
- 7207.03.99 Otorgadas a otras contrapartes
- 7207.03.99.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
- 7207.03.99.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias

7207.04

Responsabilidad por compromisos no cancelables

Son compromisos que no contemplan la cancelación unilateral por parte de



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

- la empresa.*
- 7207.04.02 Otorgadas a microempresas
 - 7207.04.02.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.02.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.04.05 Otorgadas a bancos multilaterales de desarrollo
 - 7207.04.05.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.05.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.04.06 Otorgadas para créditos soberanos
 - 7207.04.06.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.06.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.04.07 Otorgadas a entidades del sector público
 - 7207.04.07.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.07.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.04.08 Otorgadas a intermediarios de valores
 - 7207.04.08.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.08.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.04.09 Otorgadas a empresas del sistema financiero
 - 7207.04.09.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.09.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.04.10 Otorgadas a empresas corporativas
 - 7207.04.10.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.10.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.04.11 Otorgadas a grandes empresas
 - 7207.04.11.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.11.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.04.12 Otorgadas a medianas empresas
 - 7207.04.12.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.12.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.04.13 Otorgadas a pequeñas empresas
 - 7207.04.13.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.13.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.04.14 Otorgadas a empresas del sistema de seguros
 - 7207.04.14.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.14.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias
 - 7207.04.99 Otorgadas a otras contrapartes
 - 7207.04.99.01 Responsabilidad por compromisos - créditos directos
 - 7207.04.99.02 Responsabilidad por compromisos - avales, cartas fianza, cartas de crédito y aceptaciones bancarias



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

DINÁMICA:

- DÉBITOS:**
- Por los montos utilizados de los compromisos.
 - Por la reversión de los montos de compromisos no utilizados.

- CRÉDITOS:**
- Por el monto de los compromisos no utilizados.

11. Eliminar en la cuenta 8109 "Otras cuentas de orden deudoras", la subcuenta 8109.31 "Total de líneas de crédito bajo el esquema multilínea", así como sus divisionarias y descripciones.
12. Sustituir la denominación de la subcuenta 8109.32 "Líneas de crédito no utilizadas que se encuentran bloqueadas" y su descripción, de acuerdo con lo siguiente:

8109.32 Compromisos no utilizados que se encuentran bloqueados

En esta subcuenta se registra el importe de los compromisos no utilizados que se encuentran bloqueados por la empresa y cuyo monto se encuentra registrado en las subcuentas, cuentas analíticas o subcuentas analíticas de la cuenta 7207 "Responsabilidad por compromisos no utilizados".

13. Incorporar en la cuenta 8109 "Otras cuentas de orden deudoras", la subcuenta 8109.71 "Total de compromisos", así como sus cuentas analíticas, subcuentas analíticas y su descripción, de acuerdo con lo siguiente:

8109.71 Total de compromisos

En esta subcuenta se incluyen los compromisos (utilizados y no utilizados) otorgados por la empresa y aceptados por el cliente en virtud de un acuerdo contractual. El monto total registrado en esta subcuenta debe ser equivalente a lo registrado en el rubro 14 más lo registrado en las cuentas 7201, 7202, 7203, 7204 y 7207.

8109.71.01 Total de compromisos incondicionalmente cancelables

- 8109.71.01.02 Otorgadas a microempresas
- 8109.71.01.05 Otorgadas a bancos multilaterales de desarrollo
- 8109.71.01.06 Otorgadas para créditos soberanos
- 8109.71.01.07 Otorgadas a entidades del sector público
- 8109.71.01.08 Otorgadas a intermediarios de valores
- 8109.71.01.09 Otorgadas a empresas del sistema financiero
- 8109.71.01.10 Otorgadas a empresas corporativas
- 8109.71.01.11 Otorgadas a grandes empresas
- 8109.71.01.12 Otorgadas a medianas empresas
- 8109.71.01.13 Otorgadas a pequeñas empresas
- 8109.71.01.14 Otorgadas a empresas del sistema de seguros
- 8109.71.01.99 Otorgadas a otras contrapartes

8109.71.02 Total de compromisos condicionalmente cancelables - deterioro de la



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

situación financiera

- 8109.71.02.02 Otorgadas a microempresas
- 8109.71.02.03 Otorgados para créditos de consumo
- 8109.71.02.05 Otorgadas a bancos multilaterales de desarrollo
- 8109.71.02.06 Otorgadas para créditos soberanos
- 8109.71.02.07 Otorgadas a entidades del sector público
- 8109.71.02.08 Otorgadas a intermediarios de valores
- 8109.71.02.09 Otorgadas a empresas del sistema financiero
- 8109.71.02.10 Otorgadas a empresas corporativas
- 8109.71.02.11 Otorgadas a grandes empresas
- 8109.71.02.12 Otorgadas a medianas empresas
- 8109.71.02.13 Otorgadas a pequeñas empresas
- 8109.71.02.14 Otorgadas a empresas del sistema de seguros
- 8109.71.02.99 Otorgadas a otras contrapartes

8109.71.03 Total de compromisos condicionalmente cancelables - otras condiciones

- 8109.71.03.02 Otorgadas a microempresas
- 8109.71.03.05 Otorgadas a bancos multilaterales de desarrollo
- 8109.71.03.06 Otorgadas para créditos soberanos
- 8109.71.03.07 Otorgadas a entidades del sector público
- 8109.71.03.08 Otorgadas a intermediarios de valores
- 8109.71.03.09 Otorgadas a empresas del sistema financiero
- 8109.71.03.10 Otorgadas a empresas corporativas
- 8109.71.03.11 Otorgadas a grandes empresas
- 8109.71.03.12 Otorgadas a medianas empresas
- 8109.71.03.13 Otorgadas a pequeñas empresas
- 8109.71.03.14 Otorgadas a empresas del sistema de seguros
- 8109.71.03.99 Otorgadas a otras contrapartes

8109.71.04 Total de compromisos no cancelables

- 8109.71.04.02 Otorgadas a microempresas
- 8109.71.04.05 Otorgadas a bancos multilaterales de desarrollo
- 8109.71.04.06 Otorgadas para créditos soberanos
- 8109.71.04.07 Otorgadas a entidades del sector público
- 8109.71.04.08 Otorgadas a intermediarios de valores
- 8109.71.04.09 Otorgadas a empresas del sistema financiero
- 8109.71.04.10 Otorgadas a empresas corporativas
- 8109.71.04.11 Otorgadas a grandes empresas
- 8109.71.04.12 Otorgadas a medianas empresas
- 8109.71.04.13 Otorgadas a pequeñas empresas
- 8109.71.04.14 Otorgadas a empresas del sistema de seguros
- 8109.71.04.99 Otorgadas a otras contrapartes

III. Modificar en el Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, los anexos y reportes que correspondan, a efectos de adecuar las modificaciones señaladas en el numeral II.